

FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA LA VIDA  
DEMOCRÁTICA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

4

# DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente.

## DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS





FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA LA VIDA  
DEMOCRÁTICA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

4



# DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente.



USAID  
AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
Avenida La Encalada Cdra. 17 s/n, Surco (Lima 33)  
Teléfono: 618-1200  
[www.usaidperu.org.pe](http://www.usaidperu.org.pe)

ONPE  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
Jr. Nazca 598, Jesus María (Lima 11)  
Teléfono (51-1) - 315-8080  
[webmaster@onpe.gob.pe](mailto:webmaster@onpe.gob.pe)  
[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

Edición: Gerencia de Formación y Capacitación Electoral

Elaboración del contenido: Área de Asistencia Técnica

Fotografías: Archivo de la revista SIGNOS - Instituto Bartolomé de las Casas  
Archivo ONPE

Lima, noviembre de 2004

Depósito Legal N°0701032004-9052

## Contenido

	PRESENTACIÓN	9
1.	LA DEMOCRACIA INTERNA	11
	Campos de la democracia interna	16
2.	LA DEMOCRACIA INTERNA EN EL MARCO DE LA LEY N° 28094	27
	Incorporación de las regulaciones sobre democracia interna en los instrumentos normativos (Estatuto y reglamentos electorales) de los partidos políticos	30
	Afiliación y desafiliación	30
	Derechos y deberes de los afiliados	32
	Conformación de una estructura organizativa interna	37
	Requisitos para la toma de decisiones internas válidas	38
	Constitución de un Órgano Electoral Central	40
	La modalidad de elección de las autoridades internas	42
	Modalidad de elección de candidatos a cargos públicos	44
	La oportunidad de las elecciones	45
	Candidaturas sujetas a elección	46
	La cuota de género	47
	Participación de la ONPE en el proceso de democracia interna de los partidos políticos	48
3.	ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS	49
	Conocer el estado en que se encuentra la democracia interna en el partido político	51
	Evaluación del grado de adecuación de los partidos a las regulaciones de la Ley de Partidos Políticos	53
	Formación y capacitación	54
	BIBLIOGRAFÍA	59
	ANEXOS	61
	Fichas de trabajo	63
	Referencias legales	69
	Régimen electoral y democracia interna en los estatutos de los partidos adecuados a la ley N° 28094	73





## PRESENTACIÓN

---

*Las agrupaciones políticas, una vez que surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a tal grado que hoy no se concibe ésta sin la existencia ni la actuación de los partidos políticos; convirtiéndose en instituciones esenciales e insustituibles del sistema democrático, en el que desempeñan tareas de intermediación entre el Estado y la sociedad civil, como es la canalización de las decisiones que definen el rumbo de nuestros países.*

*Para regular la vida orgánica de las agrupaciones políticas, se promulgó la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, la cual establece un conjunto de planteamientos y exigencias que deben cumplir los partidos políticos para el logro de sus objetivos. La Ley resalta principalmente el tema referido a la promoción de la democracia interna; es decir, al conjunto de mecanismos jurídicos dirigidos a garantizar la tutela de los derechos fundamentales de los afiliados y la realización de elecciones internas periódicas para el nombramiento de sus dirigentes y de sus candidatos a cargos públicos. La finalidad es que los resultados reflejen la voluntad mayoritaria de las bases del partido, y que así su práctica se convierta en una condición indispensable para el buen funcionamiento de nuestro sistema político.*

*Asimismo, la Ley de Partidos Políticos otorgó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) nuevas e importantes funciones, destacándose la capacitación y la asistencia técnica a los procesos electorales de los partidos políticos, que se han venido implementando desde el Área de Asistencia Técnica de la Gerencia de Formación y Capacitación Electoral de nuestra institución. Estas actividades se han realizado gracias al apoyo de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID).*

*En este contexto, y con el objeto de aportar al desarrollo del tema de la promoción y la aplicación de la democracia interna en los partidos políticos, se publica el presente módulo denominado Democracia interna en los partidos políticos, cuyo contenido destaca la importancia del significado de los procesos de democracia interna, los elementos y los campos que la conforman, el análisis detallado de las regulaciones que plantea la Ley N°28094, contrastándolas con el desarrollo normativo que aparece en los estatutos de los principales partidos políticos, y también el planteamiento de un conjunto de estrategias para lograr el fin mencionado.*



1

## LA DEMOCRACIA INTERNA

---

---



---

En los sistemas democráticos los partidos políticos surgen para representar, mediar e integrar la voluntad de la ciudadanía; son instituciones donde ciudadanos organizados se preparan y participan en contiendas electorales para acceder y ejercer el poder público. Los partidos políticos, al formar parte del sistema democrático, son llamados a garantizar sus principios y reglas de juego, lo que les permite una actuación pública con otros partidos e instituciones democráticas.

La democracia interna cobra singular importancia en la vida institucional de los partidos porque a partir de estas prácticas se construye y fortalece la institución partidaria. Si bien cada partido tiene características particulares en su funcionamiento y organización, lo común debe ser que construyan sus propios procesos de democracia interna sobre la base de los principios democráticos. En ese sentido, es importante definir que la democracia interna es el proceso desarrollado en el ámbito institucional de los partidos políticos, cuyos mecanismos, procedimientos e instancias garantizan el ejercicio pleno de los derechos de los afiliados en concordancia con los fines del partido político.

Visto de esa manera, la democracia interna comprende cuatro elementos:

**El reconocimiento y la garantía de los derechos y las atribuciones de los afiliados**

Es decir, el derecho a participar en la gestión, el control y la toma de decisiones del partido para la formación de una voluntad compartida y democrática.

**Instancias, normas y procedimientos institucionales y políticos**

Una organización con espacios y mecanismos claros y flexibles, que regulan y facilitan procesos transparentes, responsables e inclusivos de gestión y participación política.



### Prácticas, valores e identidad en la convivencia partidaria

Los valores y las prácticas democráticas orientan y fortalecen las relaciones al interior de los partidos; de igual forma, sobre ello se reafirman y construyen los elementos simbólicos que favorecen la identidad y movilizan la acción política.

### Voluntad y decisión política para afirmar la democracia

Impulsar la democracia interna en los partidos es una oportunidad para profundizar la participación y los niveles de representación política en el sistema democrático.

Estos elementos destacan el carácter integral de la democracia interna, lo cual supera la idea de que se trata únicamente de formas de elección en el partido político. El desarrollo de los procesos de democracia interna se da en una serie de momentos vinculados con los roles que desempeñan los partidos en la vida política del país. Así, podemos identificar tres grandes momentos en la vida de los partidos, donde la democracia interna puede cobrar singular importancia:

En los procesos organizativos e institucionales, que comprenden la inclusión de nuevos afiliados, la discusión y elaboración ideológica y programática, las elecciones dirigenciales y de candidatos, las estrategias de identificación e incorporación de intereses de la sociedad, la rendición de cuentas, entre otros.

En los procesos electorales, que comprenden las fases de participación política de los ciudadanos en contiendas electorales, como el diseño y la ejecución de la campaña, la capacitación de personeros, la propaganda política, la promoción de simbologías y expresión de identidades y lealtades partidarias.

En el ejercicio de la gestión pública, que comprende la gestión y puesta en práctica de las propuestas políticas de gobierno del partido o de la fuerza opositora de carácter concertador y de control y vigilancia política.

Entender los roles que desempeña el partido político en determinados contextos permite tener una mejor comprensión de cómo podrían desarrollarse los procesos de democracia interna. Esto evita que se priorice únicamente el momento electoral como momento dinámico en la vida interna de las instituciones partidarias.



## Campos de la democracia interna

La democracia interna se desarrolla en campos específicos al interior de los partidos políticos, los que debemos identificar para una mejor comprensión. Seguidamente proponemos siete campos de la democracia interna que contienen principios, derechos ciudadanos, mecanismos e instancias respectivas:

### *Siete campos de la democracia interna en los partidos políticos*



Cada uno de estos campos de la democracia interna contiene principios y derechos ciudadanos, así como normas, mecanismos e instancias respectivas para su implementación en los partidos políticos.

A continuación los desarrollamos detalladamente:

**A Garantía y promoción de los derechos y deberes de los afiliados**

PRINCIPIO Y/O DERECHO	MECANISMOS INSTITUCIONALES
De participación política. Acceso a la afiliación. Sentido de corresponsabilidad del afiliado.	Requisitos de afiliación claramente definidos en el Estatuto y en los reglamentos.  Posibilidad de desafiliarse del partido en cualquier momento, regulado en el Estatuto (libre asociabilidad).  Instancias de defensa y promoción de los derechos del afiliado.  Mecanismos de inducción para la transmisión de valores, principios e ideario partidarios inspirados en la cultura y el sistema político democráticos.



**B Participación en los niveles de dirección partidaria y de representación política**

PRINCIPIO Y/O DERECHO	MECANISMOS INSTITUCIONALES
<p>Derecho de elegir y ser elegido.</p> <p>Representación de las demandas y expectativas ciudadanas.</p>	<p>Participación en el diseño, la dirección y la evaluación del sistema electoral y de elección y renovación, y las acciones para su perfeccionamiento.</p> <p>Elección democrática de los dirigentes partidarios y de los candidatos a puestos de elección popular.</p> <p>Participación directa en elecciones universales o mediante representantes en las asambleas generales u órganos decisorios del partido (incluyendo las elecciones primarias).</p> <p>Mecanismos de promoción de renovación y alternancia partidaria.</p> <p>Periodicidad regulada para los cargos de los órganos directivos.</p> <p>Desarrollo y formación de los afiliados en aspectos de ciudadanía, políticos, de gerencia política y buen gobierno.</p>

Continúa

Continuación	PRINCIPIO Y/O DERECHO	<p data-bbox="484 851 511 1301"><b>MECANISMOS INSTITUCIONALES</b></p> <p data-bbox="588 232 652 1301">Requisitos claros y transparentes exigidos para acceder a puestos de dirección o de representación política.</p> <p data-bbox="688 232 752 1301">Reconocimiento de la trayectoria y los méritos de los afiliados, que se expresa en la organización de un escalafón partidario.</p> <p data-bbox="789 232 853 1301">Financiamiento regulado con normas relativas a las fuentes de financiamiento, montos aceptados, medios que se pueden utilizar y los prohibidos, entre otros.</p> <p data-bbox="889 232 953 1301">Acceso equitativo a las instancias y los espacios de debate interno y medios de comunicación partidarios.</p>
--------------	-----------------------	--

### C Tomar parte de las decisiones políticas del partido

PRINCIPIO Y/O DERECHO	MECANISMOS INSTITUCIONALES
<p>Libertad de expresión en el seno interno, libre debate de las ideas y de las decisiones principales.</p> <p>Derecho de disentir.</p>	<p>Participación directa o mediante representantes en las asambleas generales.</p> <p>Mecanismos de consulta y de iniciativa de los afiliados.</p> <p>Carácter colegiado de los órganos de decisión y la vigencia del principio mayoritario (lo que no excluye la existencia de corrientes y tendencias de grupos minoritarios, lo cual le da un carácter pluralista).</p> <p>Tolerancia de las corrientes internas de opinión y mecanismos inclusivos de minorías.</p> <p>Acceso equitativo de los afiliados a las instancias y los espacios de debate interno y medios de comunicación partidarios.</p>



D

**Control de la gestión de autoridades partidarias y representantes políticos**

PRINCIPIO Y/O DERECHO	MECANISMOS INSTITUCIONALES
<p>Principio de transparencia en la gestión.</p> <p>Acceso a la información.</p> <p>Garantía de independencia de actuación en el ejercicio de cargos públicos.</p>	<p>Acceso a fuentes oficiales de información partidaria sobre todos los asuntos y mecanismos de exigencia del mismo.</p> <p>La incorporación a sus estructuras internas de las instancias de justicia y control partidario (Tribunal de Disciplina, Secretaría o Comisión Nacional de Justicia, Órgano de Control Interno, etc.).</p> <p>La realización regular de audiencias internas (referidas a rendición y control de recursos).</p> <p>La adopción de la figura de auditoría política para extender el control al comportamiento político de sus autoridades y militancia.</p> <p>La responsabilidad en los cargos y la rendición de cuentas.</p> <p>La revocabilidad de los cargos al interior del partido.</p> <p>Mecanismos tales como el referéndum o el derecho de iniciativa para reformar normas o instituciones partidarias.</p>



**E Normas e instituciones partidarias claras, transparentes y estables**

PRINCIPIO Y/O DERECHO	MECANISMOS INSTITUCIONALES
Principio del Estado de Derecho. Garantía de debido proceso y la doble instancia.	Estatutos y reglamentos que normen mecanismos y procedimientos claros y transparentes. Instancias especializadas y autónomas en el campo electoral y administrativo.

F

**Promoción de la equidad en la conformación de la dirección partidaria y en la representación política**

PRINCIPIO Y/O DERECHO	MECANISMOS INSTITUCIONALES
Principio de igualdad de oportunidades .	<p>Mecanismos como las cuotas de participación de género y de minorías o grupos tradicionalmente excluidos y la conformación de órganos funcionales o sectoriales.</p> <p>Políticas de promoción de la participación de las minorías sociales al interior del partido.</p> <p>Desarrollo y formación de capacidades en los afiliados en los aspectos de ciudadanía, políticos, de gerencia política y buen gobierno.</p>

**G Elecciones y consultas democráticas, transparentes y competitivas**

PRINCIPIO Y/O DERECHO	MECANISMOS INSTITUCIONALES
<p>Permitir la libre competencia (igualdad de condiciones en la competencia por los votos), con transparencia y neutralidad de órganos partidarios.</p>	<p>Participación directa o mediante representantes en las asambleas generales.            Órgano electoral autónomo.            Estatuto y reglamento electoral.            Padrón electoral.            Referendo.            Iniciativa política (entre eventos instituidos).            Revocatoria y remoción de autoridades partidarias.</p>

La implementación de estos campos de la democracia interna fortalece la institucionalidad de los partidos políticos en la medida que contribuye a:

- Favorecer la manifestación de discrepancias y debate interno.
- Mejorar los niveles de cohesión interna del partido que fortalezcan los niveles de confianza y de lealtades partidarias.
- Incrementar en los dirigentes y afiliados los niveles de compromiso y responsabilidad que favorezcan el cumplimiento de los fines y las metas partidarias.
- Desarrollar una cultura organizativa basada en valores democráticos que favorezcan la coexistencia pacífica y eficiente de los partidos políticos en el sistema político.
- Equilibrar los derechos de participación política de los afiliados y las exigencias de autoorganización del partido político.





# 2

## LA DEMOCRACIA INTERNA EN EL MARCO DE LA LEY N° 28094

---







---

La democracia interna está sustentada en nuestra Constitución Política, la cual precisa en el artículo 35° que el funcionamiento de los partidos políticos deberá ser democrático. Asimismo, en la Ley de Partidos Políticos N° 28094, publicada el 1 de noviembre del 2003, la cual regula la vida de las organizaciones políticas en nuestro país, el tema de la democracia interna es una de las principales innovaciones, pues recoge un conjunto de regulaciones y mecanismos que tienen relación con la elección de sus dirigentes y candidatos en todos los niveles; actividad que permitirá la democratización del partido y que sus autoridades tengan la debida representatividad y legitimidad.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 28094 referidas al tema de la democracia interna, son aplicables a los partidos políticos que se encuentran inscritos o hayan cumplido con su adecuación en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Los planteamientos o regulaciones que trae la Ley de Partidos Políticos sobre la democracia interna giran en torno a los siguientes temas:

- La afiliación y desafiliación.
- Derechos y deberes de los afiliados.
- La conformación de la estructura organizativa interna.
- Requisitos para tomar decisiones internas válidas.
- La constitución de un Órgano Electoral Central.
- La modalidad de elección de las autoridades internas.
- La modalidad de elección de candidatos a cargos públicos.
- La oportunidad de las elecciones.
- Las candidaturas sujetas a elección.
- La cuota de género.



**Incorporación de las regulaciones sobre democracia interna en los instrumentos normativos (Estatuto y reglamentos electorales) de los partidos políticos**

Las regulaciones que contiene la Ley de Partidos Políticos sobre la democracia interna deben ser incorporadas en los estatutos y reglamentos electorales, por lo que es de suma importancia que los partidos las analicen y debatan.

A continuación desarrollamos cada una de dichas regulaciones:

***Afiliación y desafiliación***

La afiliación a los partidos políticos es libre y voluntaria; únicamente se establecen las siguientes consideraciones:

- Contar con el derecho de sufragio.
- No estar afiliado a otro partido político.
- Cumplir con los requisitos fijados en el Estatuto.
- Al ser la afiliación a los partidos libre y voluntaria, la desafiliación responde a los mismos criterios; en consecuencia, todo afiliado a un partido político podrá renunciar a él en cualquier momento. Asimismo, los partidos podrían fijar razones por las que se pierde la calidad de afiliado.
- El procedimiento de afiliación responderá a lo establecido en cada Estatuto.

Seguidamente, presentamos cómo se enuncia esta regulación en los estatutos de algunos partidos políticos:

**Estatuto del Partido Movimiento Nueva Izquierda**

"La solicitud de afiliación es voluntaria e individual. El solicitante hará una declaración jurada de no pertenecer a otro partido político. La solicitud deberá ser aprobada por el comité de base correspondiente" (Art. 8º).

*Aprobado  
en el  
I Congreso  
Extraordinario  
(27-28 de  
agosto  
de 2004).*

### **Estatuto del Partido Democrático Somos Perú**

"Pueden aceptarse en Somos Perú a los peruanos que gocen del pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole, que libremente expresen su adhesión voluntaria al Ideario, al presente Estatuto y a las normas que rigen la vida institucional del Partido" (Art. 5º, primer párrafo).

*Aprobado en  
El I Congreso  
Nacional (24-26  
de octubre de  
2003).*

En algunos casos, los partidos han incorporado en sus estatutos la figura de los adherentes. De esta manera:

### **Estatuto del Partido Popular Cristiano**

"Son adherentes del Partido las personas mayores de 18 años que, sin afiliarse expresamente, son afines a sus principios y colaboran en su quehacer político a través de su participación como representantes en cargos electivos en concordancia con el Art. 11º, cuando las circunstancias así lo ameriten, o en funciones públicas dentro de la quinta parte establecida por la Ley de Partidos Políticos; como personeros de mesa o personeros técnicos en los procesos electorales; brindando su aporte técnico en procesos electorales; brindando su aporte técnico profesional para la elaboración del Plan de Gobierno o el desarrollo técnico en determinados asuntos de interés nacional, regional o local; o que contribuyan con la marcha del Partido en forma permanente. En caso de resultar elegidos o de asumir función bajo el patrocinio del Partido cumplen sus directivas, además de pagar la cuota partidaria"(Art. 13º).

*Aprobado en el  
IX Congreso  
Nacional (27-29  
de agosto de  
2004).*

En nuestro país algunos partidos políticos permiten la incorporación de menores de edad; por ejemplo:

### **Estatuto del Partido Aprista Peruano**

"Los jóvenes menores de 18 años, al afiliarse al Partido se someten a los Reglamentos y Códigos de la Juventud Aprista Peruana..." (Art. 76º).

*Aprobado en el  
XXII Congreso  
Nacional  
(junio de 2004).*



## **Estatuto del Partido Democrático Somos Perú**

“Los menores de 18 años pueden participar en Somos Perú en las actividades que se programen y especialmente en aquellas que tengan fines sociales, culturales y deportivos” (Art. 5º, tercer párrafo).

### *Derechos y deberes de los afiliados*

El Estatuto debe contener entre sus regulaciones un conjunto de derechos y deberes que el partido reconoce a los ciudadanos que voluntariamente se afilien a él. Dichos derechos y deberes deben estar inspirados en el respeto y la consideración a su condición de afiliado, precisando que no pueden establecerse limitaciones adicionales a las previstas en la Constitución Política y en la Ley.

Las normas de disciplina, así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, deben estar establecidos en los estatutos, estableciéndose la observancia del principio de la doble instancia y cifiendo los procedimientos disciplinarios a las reglas del debido proceso.



Respecto al tema de los derechos, los partidos en sus estatutos han realizado algunas precisiones, como se observa en el Estatuto del partido Acción Popular:

“Son derechos de los afiliados: [Art. 14°]

1. Participar en las actividades que realiza el Partido.
2. Elegir a los dirigentes y a los candidatos del Partido de conformidad con las disposiciones del Estatuto y los reglamentos.
3. Ser elegido por los afiliados para ocupar cargos directivos y para representar al Partido como candidatos al Parlamento, regiones, municipalidades y todas aquellas elecciones que sean convocadas con carácter general de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
4. La igualdad de derechos y oportunidades en el desarrollo de actividades dentro del Partido.
5. Participar en la formulación y en la ejecución de la línea política del Partido, mediante las consultas a las que se le someta y las iniciativas que presente.
6. Expresar sus opiniones en el seno del Partido y formular sugerencias con plena libertad.
7. Solicitar a sus dirigentes que rindan cuenta sobre su gestión y pedir la revocatoria de su mandato, de acuerdo con el reglamento correspondiente.
8. Denunciar cualquier acto que contravenga las normas del Estatuto, reglamentos o principios éticos que rigen a Acción Popular, únicamente ante el órgano de resolución de controversias del Partido, y sus instancias superiores.
9. Recibir una permanente capacitación ideológica y doctrinaria, así como sobre la organización y posición política del Partido, y acceder a los documentos que se emitan al respecto.
10. Tener acceso a la información general que reciba o emita el partido”.

*Aprobado en el  
XIV Congreso  
Estatutario  
(agosto  
de 2003).*



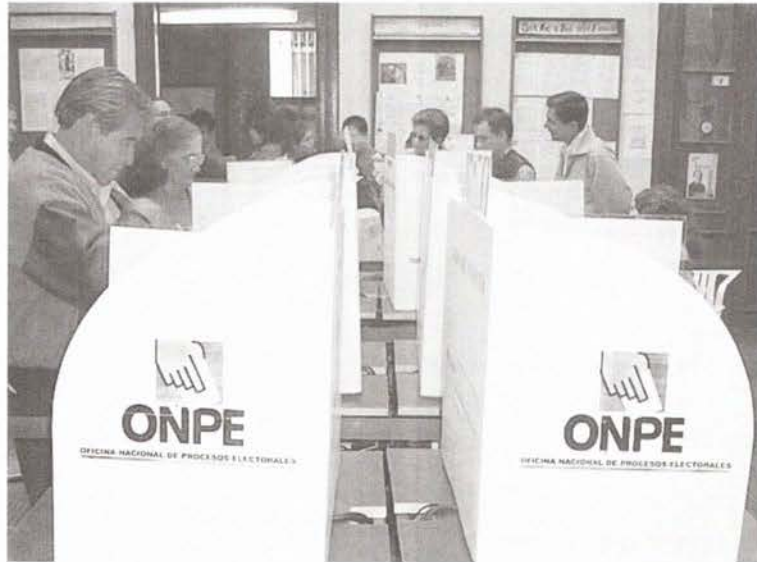
Los partidos también han incorporado en sus documentos normativos el derecho de defensa de sus afiliados. Por ejemplo:

### **Estatuto del Partido Movimiento Nueva Izquierda**

"Los militantes del MNI tienen como derechos fundamentales: [Art. 11°]

**Inciso H** Ser convocado para su defensa, en caso de plantearse medidas disciplinarias, y apelar a los organismos superiores sobre decisiones que lo afecten. Tiene derecho al debido proceso.

**Inciso I** Ser defendido de acusaciones o represión de carácter político, ante cualquier instancia o autoridad".



En relación con los deberes, entendidos como normas de conducta y obligaciones que asumen los afiliados, se tiene:

### **Estatuto del Partido Acción Popular**

“Son deberes de los afiliados: [Art. 15°]

1. Servir al pueblo peruano.
2. Defender el sistema democrático como forma de gobierno.
3. Participar en las actividades de formación política partidaria, profundizando su conocimiento del ideario, la doctrina, las bases programáticas y los planes de gobierno.
4. Ser respetuoso con sus dirigentes, aceptando en la medida de sus posibilidades los encargos que éstos le formulen.
5. Preservar la imagen del Partido centrando la discusión de sus problemas en el ámbito interno y canalizando sus reclamos a través de los órganos jerárquicos e internos correspondientes.
6. Contribuir al sostenimiento del Partido con el pago oportuno de su cuota mensual y cuotas extraordinarias a que se hubiera comprometido.
7. Informar a los órganos del Partido sobre las actividades que se le encomienden, así como de las funciones que ejerce en su representación.
8. Cumplir y respetar las normas del Estatuto y las disposiciones que emanen de los distintos órganos del partido.
9. Votar en las elecciones para cargos directivos y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos.
10. Inscribirse y actuar como personero del Partido en las instancias en que es designado.
11. Contribuir a la formación cívica y política de los ciudadanos.



12. Participar en la búsqueda de soluciones a los problemas de la Nación, mediante el estudio permanente de la realidad nacional.
13. Asegurar la vigencia del Sistema Democrático.
14. Defender los derechos humanos consagrados por la Constitución y las leyes del Perú; así como los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.
15. Intervenir en los procesos electorales democráticos postulando candidatos.
16. Promover la descentralización política, económica y administrativa del país.
17. Contribuir a la Gobernabilidad del Perú”.



## Conformación de una estructura organizativa interna

Cada partido político tiene la obligación de establecer de manera clara en su Estatuto la forma de su estructura interna, debiendo detallar cuáles serán sus órganos de gobierno, cómo será la manera de elección de sus miembros, la duración de los cargos, y sus facultades; la Ley fija como exigencia a cada partido contar con un órgano deliberativo en el que estén representados todos sus afiliados, y establece que el órgano máximo estará constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de representantes.

En relación con la organización interna, se debe detallar lo siguiente:

- Cómo estará estructurada su organización interna.
- Cuáles serán las reglas y los procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros.
- Cuáles serán sus atribuciones.
- La duración de los cargos.
- Las sanciones y las causas de cese.
- La forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos.
- Las personas o cargos con facultad para certificarlos y los requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos.
- Régimen interno de funcionamiento.

Por ejemplo, respecto al desarrollo de la organización del partido, en el Estatuto del Partido Popular Cristiano tenemos lo siguiente:

"Son órganos del Partido: [Art. 24°]

### A. DE NIVEL NACIONAL

1. Congreso Nacional
2. Plenario Nacional
3. Comité Ejecutivo Nacional
4. Comisión Nacional de Política
5. Presidencia del Partido
6. Secretarías Nacionales Estructurales
7. Secretarías Nacionales en Asuntos Gubernativos

### B. ÓRGANOS DE NIVEL NACIONAL ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO:

1. Consejo Consultivo
2. Oficina de Comunicaciones e Imagen
3. Oficina de Coordinación Dirigencial
4. Oficina de Administración
5. Tesorero Nacional
6. Representante Legal
7. Programas Nacionales de Proyección a la Comunidad



8. Coordinadoras Nacionales de Apoyo, Cooperación y Proyección Social

C. ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL PARTIDO:

1. Tribunal Nacional de Ética y Disciplina
2. Tribunal Nacional Electoral
3. Personeros Legales Nacionales
4. Personeros Técnicos Nacionales
5. Comisión Nacional de Becas
6. Comando Nacional de Campaña
7. Oficina de Control Interno

D. ÓRGANOS DE NIVEL REGIONAL:

1. La Comisión Política Regional
2. El Comité Ejecutivo Regional
3. El Secretario General Regional

E. ÓRGANOS DE NIVEL PROVINCIAL

1. La Comisión Política Provincial
2. El Comité Ejecutivo Provincial
3. El Secretario General Provincial

F. ÓRGANOS DE NIVEL DISTRITAL

1. La Comisión Política Distrital
2. El Comité Ejecutivo Distrital
3. El Secretario General Distrital

G. ÓRGANOS DE NIVEL ZONAL"

*Requisitos para la toma de decisiones internas válidas*

Esta regulación está referida al tema de las convocatorias y del quórum que se requiere para las decisiones y acuerdos que se tengan que adoptar; es decir, la cantidad de afiliados necesarios para poder convocar a sesiones de los órganos de gobierno o para proponer asuntos en el orden del día.

El sentido del quórum no sólo está en garantizar la participación de la mayoría de afiliados para tomar decisiones; deben también ser incorporados los mecanismos más idóneos para que las minorías participen, expresen sus puntos de vista y decidan dentro de las instancias partidarias.

Esta regulación ha sido recogida por los partidos políticos en sus estatutos; algunos de ellos la han incorporado de manera genérica, es decir, surte efecto para todos los órganos del partido, como ocurre en Acción Popular y en el Partido Aprista según sus estatutos:

### **Estatuto del Partido Acción Popular**

"El quórum para la instalación y el funcionamiento de los órganos del Partido es la mitad más uno de sus miembros hábiles, y los acuerdos se tomaran con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, salvo los casos para los que el Estatuto establece quórum o votación diferente" (Art. 65°, segundo párrafo).

### **Estatuto del Partido Aprista Peruano**

- "El quórum para la realización de las sesiones de los diferentes órganos colegiados del Partido es la mitad más uno del número hábil de miembros correspondiente" (Art. 69°).
- "Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de quien preside la sesión. En caso de producirse empate, quien preside la sesión tendrá un voto dirimente" (Art. 70°).





### *Constitución de un Órgano Electoral Central*

El Órgano Electoral Central es el encargado de dirigir los procesos electorales de los partidos; es decir, la elección de las autoridades internas y de los candidatos a cargos de elección popular. Este órgano deberá estar conformado por un mínimo de tres miembros. Contará con órganos descentralizados que funcionarán en los comités partidarios, y tendrá a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido de acuerdo con el reglamento electoral de éste. Asimismo, debe resaltarse que goza de autonomía e independencia frente a otros órganos del partido.

Sería importante que dicho órgano tenga la calidad de permanente y su constitución no sólo se produzca en épocas electorales, precisándose en el Estatuto qué instancia lo elige y bajo qué modalidad será su elección.

A manera de ejemplo, transcribimos lo que el Estatuto del Partido Popular Cristiano norma sobre el Órgano Electoral Central:

“El Tribunal Nacional Electoral es la única autoridad electoral del Partido a nivel nacional y tiene las funciones generales de organización, dirección y control de los procesos electorales. Goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Electoral tiene competencia para:

1. Dirigir la organización de las elecciones internas desde sus fases de preparación y desarrollo del proceso electoral hasta la proclamación y juramentación de los candidatos electos.
2. Designar los Comités Electorales –incluyendo el Comité Electoral Nacional– que sean necesarios para el desarrollo del proceso electoral.
3. Conocer y resolver en última instancia todas las controversias que se susciten en el curso del proceso electoral.
4. Realizar el cómputo final de las elecciones a nivel nacional y dar a conocer los resultados oficiales de éstas.

5. Proclamar a los candidatos electos a nivel nacional y otorgarles sus credenciales.
6. Declarar en última instancia la nulidad de los procesos electorales.
7. Aprobar y ejecutar el presupuesto para cada uno de los procesos electorales internos a su cargo.
8. En general, cumplir con todas las funciones relativas al desarrollo de un proceso electoral interno conforme al Reglamento Electoral, al presente Estatuto y a la Ley de Partidos Políticos.

Los miembros del Tribunal Electoral no pueden ser candidatos a cargos directivos en el Partido; salvo que renuncien 6 meses antes de la fecha de las elecciones internas.

El Tribunal Nacional Electoral está facultado para coordinar con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o con la Institución del Estado que tenga a su cargo el desarrollo y la ejecución de los procesos electorales nacionales, asistencia técnica especializada necesaria, para realizar el proceso electoral interno. Dicha asistencia técnica puede extenderse a todo el proceso electoral, desde su inicio hasta el cómputo final.

El Tribunal Nacional Electoral está integrado por 5 miembros titulares y dos suplentes; estos últimos sólo lo integran en caso de impedimento o renuncia de los titulares, elegidos por el Congreso Nacional entre militantes de reconocida y probada solvencia moral y sólida reputación personal. Su Presidente debe ser abogado. Las Resoluciones del Tribunal Nacional Electoral requieren tres votos conformes". (Art. 47°)



### *La modalidad de elección de las autoridades internas*

Las características generales que se tendrán en cuenta para la elección de las autoridades del partido deberán ser desarrolladas en el respectivo reglamento electoral.

Las elecciones de la dirigencia interna pueden realizarse en:

- Asambleas generales durante el periodo que se establece en el Estatuto, bajo el principio de representación de las bases elegidas, cuyos dirigentes concurren en calidad de delegados con voz y voto, más todos aquellos que son reconocidos estatutariamente como sus miembros.
- Elecciones universales (voto directo, secreto y obligatorio de todos los afiliados), donde se aplique el principio de un afiliado un voto.

Lo dicho se aprecia, por ejemplo, en los estatutos de los Partidos Popular Cristiano y del Partido Aprista Peruano:

#### **Estatuto del Partido Popular Cristiano**

- “Las elecciones internas para la elección de los órganos distritales, provinciales y departamentales se realizan bajo el principio de un militante es igual a un voto. Pueden participar todos aquellos militantes que encontrándose afiliados no han sido sancionados por el Tribunal de Ética y Disciplina. Los adherentes podrán participar cuando fueren convocados.

Las elecciones se realizan mediante el procedimiento de voto universal, directo, secreto y obligatorio de los militantes del Partido en toda la circunscripción; esto es, distrital, provincial o departamental” (Art. 73°).

- “Las elecciones de la dirigencia nacional se realizan en el Congreso Ordinario del Partido cada 4 años bajo el principio de representación de las bases elegidas, cuyos dirigentes concurren en calidad de delegados con voz y voto, más todos aquellos que son reconocidos estatutariamente como miembros del Congreso. Pueden participar todos aquellos dirigentes que encontrándose afiliados no han sido sancionados por el Tribunal de Ética y Disciplina.



### Continuación

Las Elecciones se realizan mediante el procedimiento de voto universal, directo, secreto y obligatorio de los miembros del Congreso del Partido conforme al presente Estatuto" (Art. 76°).

### Estatuto del Partido Aprista Peruano

"Los dirigentes del Partido son elegidos por voto universal, directo y secreto de sus afiliados o de manera indirecta, por delegados que previamente elijen los afiliados por voto secreto. El Reglamento General de las Elecciones Internas del Partido establece los casos en que se aplican las modalidades anteriormente consideradas, así como los procedimientos que regulan los procesos electorales, conforme a la decisión que adopte el Congreso Nacional" (Art. 104°).



### *La modalidad de elección de candidatos a cargos públicos*

La Ley establece que corresponde al órgano máximo del partido político decidir la modalidad de elección de los candidatos, precisando que al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso, consejeros regionales o regidores, deben ser elegidos bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados; conocidas también como elecciones primarias abiertas.
- Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto sólo de los afiliados; conocidas también como elecciones primarias cerradas.
- Elecciones a través de órganos partidarios, precisándose el órgano partidario pertinente y cómo será el procedimiento; es decir, se trata de un tipo de elección indirecta.

Señala también que hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto. Dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de candidatos a presidente y vicepresidentes de la república, los cuales deberán ser necesariamente elegidos.

En caso de alianzas, sería importante considerar la regulación de elecciones primarias de candidatos a cargos públicos.

Los partidos políticos, a efectos de incorporar la presente regulación en sus estatutos, han optado por alguna de las modalidades contenidas en la Ley; como se señala en el Estatuto del Partido Popular Cristiano:

“La elección de los candidatos para Presidente, Vicepresidente y Representantes al Congreso se realiza mediante voto universal directo y secreto de todos los militantes del Partido e incluso de ciudadanos, si así lo decide la Comisión Nacional de Política. La elección es por el sistema de lista completa en cada circunscripción. Es decir, el candidato a la Presidencia de la República propone una lista completa equivalente al 80% del número de congresistas de cada circunscripción y los electores votan por la lista de su preferencia, en el orden propuesto. Un mismo candidato al Congreso puede ser propuesto por dos o más candidatos a la Presidencia; de la misma forma pueden presentarse listas completas por circunscripción” (Art. 86°).



### *La oportunidad de las elecciones*

La Ley precisa que la renovación de los cargos debe realizarse por lo menos una vez cada cuatro años y que las elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular se deben realizar entre los doscientos diez (210) y ciento ochenta (180) días calendario anterior a la fecha de la elección. Esta regulación se ha incorporado de manera unánime por los partidos políticos.

Esto se aprecia claramente en el Estatuto del Partido Acción Popular:

- “Los dirigentes que integran los órganos ejecutivos son elegidos para un período de dos (2) años. A pedido del Comité Nacional Electoral, en circunstancias excepcionales que impidan la oportuna realización del proceso electoral, el Plenario Nacional con el voto conforme de no menos de dos tercios de sus miembros podrá acordar la prórroga del mandato del Comité Ejecutivo Nacional por un plazo máximo de seis (6) meses. Una vez aprobada esta prórroga, se hace extensiva a los demás órganos ejecutivos del partido, por el mismo período otorgado al Comité Ejecutivo Nacional” (Art. 49°).
- “Las elecciones para nominar a los candidatos para cargos públicos electivos son convocadas por el Comité Nacional Electoral con la debida anticipación, debiendo realizarse entre los doscientos diez (210) y ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de la elección para la que se presentarán los candidatos” (Art. 53°).

### *Candidaturas sujetas a elección*

La Ley establece que las candidaturas sujetas a elección popular que presenten los partidos políticos deben haber sido sometidas previamente a un proceso de elección interna; esas candidaturas son las siguientes:

- Presidente y vicepresidentes de la república.
- Representantes al Congreso.
- Presidente, vicepresidente y consejeros regionales.
- Alcalde y regidores de los concejos municipales.
- Cualquier otra que disponga el Estatuto.

La totalidad de los partidos políticos ha incorporado esta regulación en sus estatutos. Por ejemplo el partido Acción Popular en su Estatuto afirma:

“Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos: [Art. 54°]

1. Presidente y Vicepresidentes de la República.
2. Representantes al Congreso Nacional.
3. Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales.
4. Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales.

Cabe señalar que al haberse aprobado recientemente la elección de representantes del Perú ante el Parlamento Andino, los estatutos de los partidos deberán incorporar también la modalidad de elección que va a utilizarse en este caso.



### *La cuota de género*

Es pertinente que los partidos políticos tengan en cuenta la equidad en la participación de hombres y mujeres en sus elecciones, habiéndose establecido que tanto en las listas de candidatos a cargos directivos como en las de candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres y hombres no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) del total de candidaturas, como se señala, por ejemplo, en el Estatuto del Partido Democrático Somos Perú:

“En la lista de candidatos para cargos partidarios, así como en la lista de candidatos para cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al 30% del total de candidatos, salvo que la Ley de la materia determine un número mayor. En tales listas se incorporará un número significativo de jóvenes” (Art. 16°).



## Participación de la ONPE en el proceso de democracia interna de los partidos políticos

La Ley de Partidos Políticos señala que los procesos electorales organizados por los partidos políticos podrán contar, a pedido del partido, con el apoyo y la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en las siguientes etapas:

- Planeamiento del proceso y cronograma.
- Elaboración del padrón electoral.
- Inscripción de candidatos.
- Elaboración del material electoral.
- Publicidad electoral.
- Conformación de las mesas receptoras de votos.
- Acto de votación.
- Escrutinio y cómputo de votos.
- Entrega de resultados.
- Resolución de impugnaciones.
- Proclamación de resultados.



# 3

## ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

---

El presente documento es una herramienta de trabajo que busca promover la democracia interna en los partidos políticos. El objetivo principal es fortalecer la participación ciudadana y la transparencia en el proceso de toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. Este documento se basa en los principios de la democracia y los valores de la justicia social, la equidad y la inclusión. El contenido está diseñado para ser flexible y adaptable a las necesidades de diferentes contextos políticos y culturales. Se espera que este documento sirva como una guía práctica para los líderes políticos y los ciudadanos interesados en promover la democracia interna en sus respectivos partidos políticos.



---

Para promover la democracia en los partidos políticos, primeramente se necesita conocer en qué situación se encuentra para luego poder diseñar e implementar estrategias de solución. Aquí presentamos algunas recomendaciones:

### Conocer el estado en que se encuentra la democracia interna en el partido político

Si el partido, organizado a través de sus comités ejecutivos nacionales, regionales o provinciales, desea conocer el estado en el que se encuentra la democracia en su institución, puede hacerlo siguiendo como referencia los campos de la democracia interna, que contiene principios, derechos y mecanismos propuestos. En esa medida será importante preguntarse:

- ¿Cuáles son los derechos vigentes en el partido?
- ¿Qué normas regulan estos derechos?
- ¿Qué pasos se deben dar para que se cumplan las normas?
- ¿Qué autoridades e instancias orgánicas aplican los procedimientos?

Conocer esta situación nos permite no sólo describir una situación, sino también analizar la participación y la manera cómo los afiliados de organizaciones políticas ayudan a construir nuevas prácticas y mecanismos democráticos al interior de sus organizaciones.

Para poder evaluar la situación de la democracia interna, presentamos doce indicadores de ella:

1. El afiliado tiene derecho a postular para ocupar cargos directivos dentro del partido.
2. Los candidatos a cargos públicos y dirigentes partidarios son elegidos de manera libre, justa y de acuerdo con las reglas del partido.

3. El partido usa de manera efectiva la comunicación abierta entre la dirigencia y los organismos de base, así como entre estos últimos.
4. Los afiliados participan en la formulación y aprobación del programa y la plataforma política del partido.
5. Las normas promueven la equidad de género en la dirección y representación partidaria.
6. El partido regula la actividad interna mediante instancias reconocidas y normas claras.
7. El partido capacita y difunde entre sus miembros las reglas, los procedimientos y los valores del partido.
8. Los representantes y las autoridades partidarias rinden cuentas de su gestión periódicamente.
9. Los afiliados compiten libremente al interior del partido para obtener el apoyo de sus propuestas.
10. El afiliado ejerce, sin restricciones, su libertad de expresión al interior del partido.
11. El partido promueve, a nivel nacional, la afiliación de ciudadanos de los sectores social y económicamente menos favorecidos.
12. El partido realiza elecciones periódicas, libres e imparciales.

Estos indicadores pueden servir para evaluar de manera objetiva el grado de democracia del partido (ver Anexos, Fichas de trabajo, Ficha 2).







### Evaluación del grado de adecuación de los partidos a las regulaciones de la Ley de Partidos Políticos

Conocer cuál es la situación del partido respecto a su adecuación a la Ley en el tema de democracia interna permite identificar rápidamente las regulaciones que requieren ser incorporadas en los estatutos para poder contar de esta manera con un marco normativo del partido; marco que respalde los procesos de democracia interna. Los aspectos que se deben considerar en este sentido son:

- La afiliación y desafiliación.
- Derechos y deberes de los afiliados.
- La conformación de la estructura organizativa interna.
- Requisitos para tomar decisiones internas válidas.
- La constitución de un Órgano Electoral Central.
- La modalidad de elección de las autoridades internas.
- La modalidad de elección de candidatos a cargos públicos.
- La oportunidad de las elecciones.
- Las candidaturas sujetas a elección.
- La cuota de género.

El ejercicio de diagnóstico y evaluación de la democracia interna permitirá evaluar la gestión en el plano organizativo del partido y de las capacidades de sus dirigentes y afiliados.

### ¿Qué busca un plan para capacitar en el tema de la democracia interna de un partido político?

- Fortalecer la democracia interna.
- Busca promover las capacidades de los afiliados.
- Capacitar a líderes dirigentes de las diversas instancias de la organización.
- Modificar la práctica del afiliado y promover conductas democráticas de los dirigentes.

El resultado de esta evaluación aportará a los dirigentes responsables de la educación y formación del partido, elementos para la toma de decisiones respecto a las acciones educativas que deben seguirse para fortalecer la democracia interna, teniendo en cuenta que se necesita el desarrollo de capacidades para la conducción de procesos organizativos e institucionales, procesos electorales y el ejercicio de la gestión pública.

Corresponde a los dirigentes responsables de la formación de las diversas instancias, contar con un plan mínimo de formación y capacitación, que responda no sólo al interés y las necesidades de sus miembros, sino al desempeño de roles al interior de la organización política.

Para empezar un plan de formación, debemos identificar los problemas principales que se expresan al interior de la organización en relación con los campos de la democracia interna.

Seguidamente presentamos un ejemplo:

### **Resultados del diagnóstico de democracia interna en un partido político**

En el partido hay pocas garantías y poca promoción de los derechos y deberes de los afiliados. La participación en los niveles de dirección partidaria y de representación política es débil:

- Cuando los afiliados no son parte activa en el proceso de formación de las decisiones políticas del partido, participando en los espacios de debate partidario.
- Cuando los mecanismos de control de la gestión de autoridades partidarias y representantes políticos no son suficientes.
- Cuando las normas e instituciones (principios, instancias) partidarias son poco claras, transparentes y estables.
- Cuando no se promueve la equidad de género y grupos minoritarios en la conformación de la dirección partidaria y en la representación política.
- Cuando se restringe o suspende la organización de elecciones y de consultas democráticas, transparentes y competitivas.





A partir de los problemas, es importante plantearse los objetivos para lograr; es decir, qué conocimientos, habilidades y actitudes esperamos conseguir. Por ejemplo, queremos tener en el partido:

- Afiliados que conozcan la estructura y organización del partido.
- Afiliados que conozcan sus derechos y deberes.
- Afiliados identificados con la organización que conocen y defienden sus principios.
- Afiliados que proponen modificaciones a los mecanismos o instancias del partido.
- Dirigentes con habilidades para relacionarse adecuadamente con los afiliados.
- Dirigentes que se desempeñan adecuadamente en sus cargos.

Luego se seleccionan los contenidos, los temas y las ideas clave que se quieren transmitir. En relación con las capacidades seleccionadas, los temas de interés partidario pueden ser:

- Organización y estructura del partido.
- Proceso de elecciones.
- Derechos de los afiliados.

También es importante seleccionar los grupos de participantes, quiénes, y en qué se les capacitará. Por ejemplo:

- Dirigentes de comités regionales
- Dirigentes de comités provinciales
- Miembros del comité electoral
- Miembros de base



Luego se debe determinar la metodología; es decir, cómo se va a trabajar con los participantes:

- ¿Quiénes harán la capacitación?
- Determinar si el tema requiere la presencia de expertos o especialistas.
- Si se hacen talleres o jornadas.
- Si se cuentan con facilitadores.
- Con qué recursos se cuenta, cómo y con quién gestionarlos.

Es importante aplicar metodologías participativas que capten el interés y permitan el autoaprendizaje.

Es conveniente saber qué recursos tenemos; si éstos nos permiten contar con materiales de apoyo, gráficos o visuales o materiales impresos, para permitir captar la atención.

Recomendaciones para implementar una capacitación:

- Realizar una oportuna convocatoria para garantizar la asistencia del total o la mayoría de los participantes.
- Revisar los materiales y buscar mayor información en libros, internet, etc. Es importante manejar la mayor cantidad de información sobre el tema para poder dialogar con los participantes.
- Preparar los materiales que se van a emplear (carteles, separatas, relación de asistencia, etc.).
- Al inicio, comunicar los objetivos de la sesión para que los participantes conozcan de entrada cuáles son los resultados que se esperan alcanzar con el evento.
- Utilizar y combinar adecuadamente las técnicas de exposición, diálogo, trabajo en grupos, dinámicas, lluvia de ideas, etc.

- Despertar el interés de los participantes; para ello se recomienda emplear estrategias pertinentes durante los diversos momentos de la jornada: de bienvenida, para formar grupos, de integración, discusión, plenario, etc.
- Al término de la jornada, los participantes deben tener dos o más productos o compromisos concretos; por ejemplo, tareas.
- Hacer el seguimiento para verificar si los participantes aplican lo que aprendieron.

## Bibliografía

- BIDART CAMPOS, Germán J. "Pautas de derecho electoral en un estado democrático". En *Revista del Foro del Colegio de Abogados de Lima*, Año LXXXI N°2, julio-diciembre 1993.
- BRETCH, Erice y ANIBELL, Julián. *Principios y técnicas para el fortalecimiento de los partidos políticos*. Washington, National Democratic Institute for International Affaire (NDI), 2003.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime. "Partidos políticos y democracia". En *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. México, IFE, 1996.
- CAVAROZZI, Marcelo y CASULLO, Esperanza. "Los partidos políticos en América Latina hoy: ¿Consolidación o crisis?". En *El asedio a la política. Los políticos latinoamericanos en la era neoliberal*. Argentina, Homo Sapiens Edit., 2002
- DUVERGER, Maurice. *Los partidos políticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Raúl Porras Barrenechea, parlamentario*. Lima, Ediciones del Congreso de la República, 1997.
- NOHLEN, Dieter. *Elecciones y sistemas electorales*. Caracas, Fundación Friedrich Ebert-Nueva Sociedad, 1995.
- ONPE. *La administración electoral en el Perú. Funciones, competencias y organismos electorales*. Lima, 2004.
- PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN POPULAR (AP). Estatuto aprobado en el XIV Congreso Estatutario. Agosto de 2003.
- PARTIDO APRISTA PERUANO (APRA). Estatuto aprobado en el XII Congreso Nacional. Junio de 2004.

PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ (SP). Estatuto aprobado en el I Congreso Nacional. 24-26 de octubre de 2003.

PARTIDO MOVIMIENTO NUEVA IZQUIERDA (MNI). Estatuto aprobado en el I Congreso Extraordinario. 27-28 de agosto de 2004.

PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC). Estatuto aprobado en el IX Congreso Estatutario. 27-29 de agosto de 2004.

PLANAS SILVA, Pedro. *Regímenes políticos contemporáneos*, 2.<sup>a</sup> ed., Lima, Fondo de Cultura Económica, 1997.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires, Alfaguara, 2004.

RUBIO CORREA, Marcial. *Las reglas que nadie quiso aprobar: Ley de Partidos Políticos*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

RUBIO CORREA, Marcial y BERNALES BALLESTEROS, Enrique. *Constitución y sociedad política*. Lima, Mesa Editores, 1983.

TANAKA, Martín. "Situación y perspectivas de los partidos políticos en la región andina: El caso Peruano". En *Partidos Políticos en la Región Andina: Entre la crisis y el cambio*. Lima, Transparencia - IDEA, 2004.



## ANEXOS

---

---



## FICHAS DE TRABAJO \*

### **Ficha 1: Diagnóstico de derechos, normas, procedimientos e instancias en los partidos.**

Pasos que se deben seguir:

- Elaborar una lista con los derechos vigentes en el partido. Se recomienda revisar los estatutos.
- Señalar las normas existentes en el partido para garantizar el cumplimiento de los derechos identificados.
- Anotar los procedimientos que faciliten la implementación de dichas normas.
- Definir la instancia responsable del cumplimiento de dichos procedimientos.

N°	Derechos en los partidos ¿Cuáles son los derechos vigentes en el partido?	Mecanismos ¿Qué normas regulan estos derechos?	Procedimientos ¿Qué pasos se deben dar para que se cumplan las normas?	Instancias ¿Qué autoridades e instancias orgánicas aplican los procedimientos?
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

*\* Los instrumentos presentados en este anexo fueron trabajados en el marco del Programa de Capacitación "Fortaleciendo Capacidades para la Vida Democrática de los Partidos Políticos" desarrollado en diez ciudades del país durante el año 2004.*



## Ficha 2: Evaluación de indicadores de democracia interna

Pasos que se deben seguir:

- Analice los indicadores de la ficha y otorgue un puntaje de acuerdo con su experiencia partidaria.
- Analice los resultados y en la ficha 3 registre aquellos indicadores de menor calificación.
- Señale las causas por las que cree se obtuvo el resultado.
- Elabore propuestas para desarrollar los indicadores.
- Identifique los actores y las instancias que tienen la responsabilidad para transformar la situación.

N°	Indicadores	Puntaje				Observaciones
		1	2	3	4	
1.	El afiliado tiene derecho a postular para ocupar cargos directivos dentro del partido.					
2.	Los candidatos a cargos públicos y dirigentes partidarios son elegidos de manera libre, justa y de acuerdo con las reglas del partido.					
3.	El partido usa de manera efectiva la comunicación abierta entre la dirigencia y los organismos de base, así como entre ellos.					
4.	Los afiliados participan en la formulación y aprobación del programa y la plataforma política del partido.					
5.	Las normas promueven la equidad de género en la dirección y representación partidaria.					
6.	El partido regula la actividad interna mediante instancias reconocidas y normas claras.					

Continúa

Continuación

<b>7.</b>	El partido capacita y difunde entre sus miembros las reglas, los procedimientos y los valores del partido.							
<b>8.</b>	Los representantes y las autoridades partidarias rinden cuentas de su gestión periódicamente.							
<b>9.</b>	Los afiliados compiten libremente al interior del partido para obtener el apoyo de sus propuestas.							
<b>10.</b>	El afiliado ejerce sin restricciones su libertad de expresión al interior del partido.							
<b>11.</b>	El partido promueve, a nivel nacional, la afiliación de ciudadanos de los sectores menos favorecidos social y económicamente.							
<b>12.</b>	El partido realiza elecciones libres e imparciales.							

<b>Puntaje</b>	
<b>1.</b>	Nunca
<b>2.</b>	Algunas veces
<b>3.</b>	Siempre
<b>4.</b>	Siempre y se esfuerza por mejorar



### Ficha 3: Evaluación de grado de adecuación de los estatutos a las regulaciones de la Ley de Partidos Políticos N° 28094 en el tema de democracia interna.

Le presentamos una lista con las regulaciones contenidas en la Ley para que las califique en el rango de 1 a 4, según el grado en que se encuentren desarrolladas en el Estatuto del partido político.

N°	Indicadores	Puntaje				Comentario evaluativo del Estatuto	Propuestas de desarrollo
		1	2	3	4		
1.	Afiliación y desafiliación.						
2.	Deberes y derechos de los afiliados.						
3.	Conformación de una estructura organizativa interna.						
4.	Disciplina y debido proceso.						
5.	Requisitos para la toma de decisiones internas válidas.						
6.	Constitución de un órgano electoral central.						
7.	Modalidad de elección de las autoridades internas.						
8.	Modalidad de elección de candidatos a cargos públicos.						
9.	La oportunidad de las elecciones.						
10.	Candidaturas sujetas a elección.						
11.	La cuota de género.						

Puntaje	
1.	No incluye lo que la Ley dicta.
2.	Incluye lo que la Ley pide en forma parcial o restringida.
3.	Incluye lo que la Ley dicta, sólo la cumple.
4.	Incluye lo que la Ley dicta y la desarrolla, ampliando derechos al afiliado.



**Ficha 4: Matriz para diseñar un programa de capacitación**

<b>Problema identificado</b>	<b>Objetivo de capacitación</b>	<b>Contenidos para desarrollar</b>	<b>Tipo de participantes</b>	<b>Metodologías</b>	<b>Recursos y materiales necesarios</b>



## REFERENCIAS LEGALES

**Constitución Política del Perú**  
(aprobada por el Congreso Constituyente Democrático y ratificada en el Referéndum del 31 de octubre de 1993)

### **PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**Artículo 35°.-** Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a Ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. La Ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general.

**Ley de Partidos Políticos N° 28094**  
(promulgada el 31 de octubre del 2003)

### **TÍTULO V DEMOCRACIA INTERNA**

**Artículo 19°.-** Democracia interna

La elección de las autoridades y candidatos del partido político en todos los niveles, debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley y en el Estatuto.

**Artículo 20°.-** Del órgano electoral del Partido Político

La elección de las autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular es realizada por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres miembros. Éste cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.



El órgano electoral señalado en el párrafo anterior tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. Para tal efecto, podrá establecer las normas internas que correspondan.

#### **Artículo 21°.- Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales**

Los procesos electorales organizados por los partidos políticos podrán contar con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en las siguientes etapas:

- a) Planeamiento del proceso y cronograma.
- b) Elaboración del padrón electoral.
- c) Inscripción de candidatos.
- d) Elaboración del material electoral.
- e) Publicidad electoral.
- f) Conformación de las mesas receptoras de votos.
- g) Acto de votación.
- h) Escrutinio y cómputo de votos.
- i) Entrega de resultados.
- j) Resolución de impugnaciones.
- k) Proclamación de resultados.

En tales circunstancias, la Oficina Nacional de Procesos Electorales emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades, notifica al órgano electoral del partido político para que ellas se subsanen.

#### **Artículo 22°.- Oportunidad de las elecciones**

Los partidos políticos realizan elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular entre los doscientos diez y ciento ochenta días calendario anteriores a la fecha de la elección.

La renovación de autoridades partidarias se realiza al menos una vez cada cuatro (4) años, según lo determine el Estatuto.

### **Artículo 23°.-** Candidaturas sujetas a elección

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a) Presidente y Vicepresidentes de la República.
- b) Representantes al Congreso.
- c) Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales.
- d) Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales.
- e) Cualquier otro que disponga el Estatuto.

### **Artículo 24°.-** Modalidades de elección de candidatos

Corresponde al órgano máximo del partido político decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo anterior.

Para tal efecto, al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso, Consejeros Regionales o Regidores, deben ser elegidas bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.
- c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto.

Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto. Esta facultad es indelegable.

Dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, los cuales deberán ser necesariamente elegidos.

### **Artículo 25°.-** Modalidad de elección de autoridades del partido político

La elección de las autoridades del partido político se realiza conforme a lo que disponga el Estatuto y acuerde el órgano máximo del partido.

**Artículo 26°.-** Participación de hombres y mujeres en elecciones del partido político.

En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos.

**Artículo 27°.-** Elección de delegados integrantes de los órganos partidarios.

Cuando la elección de candidatos y autoridades del partido político se realiza conforme con la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 24°, los delegados que integran los respectivos órganos partidarios deben haber sido elegidos por voto libre, igual y secreto de los afiliados, conforme a lo que disponga el Estatuto.



**RÉGIMEN ELECTORAL Y DEMOCRACIA INTERNA  
EN LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS ADECUADOS  
A LEY N° 28094 (COPIA TEXTUAL)**

*Información  
obtenida de la  
página web del  
Jurado Nacional  
de Elecciones:  
[www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)*

**ESTATUTO DEL PARTIDO ACCIÓN POPULAR**

**TÍTULO CUARTO  
RÉGIMEN ELECTORAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 38: REGLAMENTO DE ELECCIONES**

El Reglamento General de Elecciones establece los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido, así como para la revocatoria del mandato de quienes son elegidos y no cumplen adecuada y responsablemente con sus funciones.

En las provincias con más de 75 000 electores de acuerdo con el último proceso electoral, los candidatos a dirigentes del comité correspondiente están obligados a acreditar que podrán sostener la infraestructura básica partidaria y proporcionar y mantener un inmueble con las características apropiadas para local partidario.

**ARTÍCULO 39: ELECCIONES Y VOTO**

Las elecciones se realizan mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto. No tendrán validez las elecciones que se realicen sin el ejercicio efectivo del derecho de sufragio.

**ARTÍCULO 40: COMITÉS ELECTORALES**

Los Comités Electorales son responsables de conducir las elecciones para cargos directivos y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos. Las disposiciones que emiten en ejercicio de sus funciones son de cumplimiento obligatorio.

**ARTÍCULO 41: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OBSERVACIÓN ELECTORAL**

El Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la supervisión y asistencia técnica conforme a Ley. Puede igualmente solicitar la presencia de organizaciones de observación electoral para garantizar la transparencia de las elecciones.



**ARTÍCULO 42: PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES**

En las listas de candidatos para cargos directivos y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) del total de candidatos.

**ARTÍCULO 43: IMPEDIMENTO PARA POSTULAR**

Los afiliados cesados en un cargo directivo o público, por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones, quedan automáticamente impedidos de postular a cargos directivos o para ser candidatos en el período inmediato siguiente. Tampoco pueden postular a cargos directivos o para ser candidatos, los afiliados sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida.

**ARTÍCULO 44: CIERRE Y DISPONIBILIDAD DE LOS PADRONES**

Los Comités Ejecutivos Provinciales cerrarán los padrones de afiliados y deberán remitirlos al Comité Provincial Electoral debidamente visados con anterioridad al acto electoral, con copia al Comité Nacional Electoral y a la Secretaria General Nacional, para su revisión, según lo establezca el Reglamento General de Elecciones y las disposiciones dadas para cada acto electoral. Los padrones estarán a disposición de los candidatos que asumiendo su costo los soliciten.

El Comité Nacional Electoral asumirá la conducción directa de los procesos electorales provinciales, cuando el Comité Ejecutivo Provincial no cumpla con la disposición precedente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ELECCIONES DE DIRIGENTES****ARTÍCULO 45: EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS**

Los afiliados sólo pueden ejercer un cargo directivo. El asumir un nuevo cargo directivo implica el cese automático del que se venía desempeñando. Los dirigentes no pueden ser reelegidos al mismo cargo en periodos consecutivos. Los cargos directivos son personales e indelegables.

**ARTÍCULO 46: ANTIGÜEDAD PARA POSTULAR**

Para postular a los cargos directivos, se requiere las siguientes antigüedades:



1. Secretario General Distrital, un (1) año.
2. Secretario General Provincial y Vicesecretario General Provincial de Política, dos (2) años.
3. Secretario General y Vicesecretario General Regional, Departamental o Metropolitano de Política, tres (3) años.
4. Dirigentes Nacionales, cuatro (4) años.
5. Secretario General Nacional y Vicesecretario General Nacional, seis (6) años. Además, para ser Secretario General Nacional y Vicesecretario General Nacional, se requiere haber ejercido durante cuatro (4) años otros cargos directivos y, cuando menos, dos (2) años como dirigente Nacional, Departamental o Provincial.

Los Comités de Acción Política de la Juventud tienen en su reglamento un régimen especial sobre el requisito de antigüedad para postular a sus cargos directivos.

#### **ARTÍCULO 47: CONVOCATORIA Y PROCESO ELECTORAL**

Las elecciones de cargos directivos son convocadas por el Comité Nacional Electoral. El proceso electoral tiene una duración máxima de cuatro (4) meses y concluye necesariamente treinta (30) días antes del vencimiento del mandato del Comité Ejecutivo Nacional. El cronograma electoral fija la fecha en que se realiza la elección en cada provincia y se publica en el diario oficial *El Peruano* y otro de circulación nacional con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

#### **ARTÍCULO 48: RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCATORIA**

De no convocar a elecciones oportunamente, los miembros responsables del Comité Nacional Electoral cesarán automáticamente en sus funciones, siendo reemplazados por sus suplentes. En todo caso corresponderá al Plenario Nacional tomar las decisiones pertinentes, asegurando la realización de los procesos electorales.

#### **ARTÍCULO 49: PERIODO DIRIGENCIAL Y PRÓRROGA**

Los dirigentes que integran los Órganos ejecutivos son elegidos para un periodo de dos (2) años. A pedido del Comité Nacional Electoral, en circunstancias excepcionales que impidan la oportuna realización del proceso electoral, el Plenario Nacional con el voto conforme de no menos de dos tercios de sus miembros podrá acordar la prórroga del mandato del Comité Ejecutivo Nacional por un plazo máximo de seis (6) meses. Una vez aprobada esta prórroga, se hace extensiva a los demás órganos ejecutivos del Partido, por el mismo periodo otorgado al Comité Ejecutivo Nacional.



**ARTÍCULO 50: REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES**

Las elecciones de dirigentes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y las disposiciones que para cada caso emita el Comité Nacional Electoral.

**ARTÍCULO 51: REPRESENTACIÓN DE LOS COMITÉS**

Los Comités donde no se realicen elecciones no tendrán representación en el Congreso Nacional ni en los demás Órganos del Partido.

**ARTÍCULO 52: VACANCIA DEL CARGO**

Los cargos directivos vacan por las siguientes causas:

1. Renuncia, fallecimiento o incapacidad permanente.
2. Traslado de su domicilio fuera de la jurisdicción del respectivo organismo.
3. Ausencias injustificadas, conforme a las normas del reglamento.
4. Sanción disciplinaria.
5. Revocatoria del mandato de acuerdo con las disposiciones del reglamento.
6. No cumplir con los requisitos del reglamento general de elecciones.
7. Por mantener deudas pendientes con el partido mayores a seis meses.

**CAPÍTULO TERCERO****ELECCIONES A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS****ARTÍCULO 53: ELECCIONES PARA NOMINAR CANDIDATOS**

Las elecciones para nominar a los candidatos para cargos públicos electivos son convocadas por el Comité Nacional Electoral con la debida anticipación, debiendo realizarse entre los doscientos diez (210) y ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de la elección para la que se presentarán los candidatos.

**ARTÍCULO 54: ELECCIÓN INTERNA**

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

1. Presidente y Vicepresidente de la República.
2. Representante al Congreso Nacional.
3. Presidente, Vicepresidente y Consejero Regional.
4. Alcalde y Regidor de los Concejos Municipales.



**ARTÍCULO 55: MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

El Congreso Nacional del Partido elige a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República.

Cada Comité, en su respectiva jurisdicción, elige la totalidad de los candidatos a cargos públicos electivos a los que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo precedente; para lo cual el Plenario Nacional decide, en cada caso, cual modalidad se aplicará entre las siguientes:

1. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.
2. Elecciones a través de órganos partidarios conformados por delegados elegidos por voto libre, igual y secreto de los afiliados.

**ARTÍCULO 56: REQUISITOS PARA POSTULAR**

Quienes postulen para ser nominados como candidatos deberán cumplir con los requisitos que apruebe el Plenario Nacional a propuesta del Comité Nacional Electoral, para adecuar el Reglamento General de Elecciones a la legislación electoral y de partidos políticos que se encuentre vigente, señalando además los requisitos y mecanismos para la nominación de candidatos no afiliados que invite el Partido.

**ARTÍCULO 57: PROPORCIONALIDAD**

La relación de candidatos para las elecciones de representantes al Congreso de la República respetará entre ellos una proporcionalidad en función de la población de cada circunscripción electoral y, de ser el caso, contará con candidatos en todo el país.

## ESTATUTO DEL PARTIDO SOMOS PERÚ

### CAPÍTULO TERCERO DEMOCRACIA INTERNA

**Artículo 12º.-** La elección de las autoridades y los candidatos de SOMOS PERÚ, en todos los niveles, será mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto por los afiliados, en virtud a las disposiciones del presente Estatuto, las que establezca la Dirección Política Nacional y la Ley de la materia

**Artículo 13º.-** El proceso electoral para postular a cargo partidario interno, es realizado por un Órgano Electoral Central conformado por cinco miembros. Igualmente, para elegir a cargos públicos de elección popular será efectuado por el citado órgano, salvo una quinta parte que se reserva de acuerdo con la Ley de Partidos Políticos.

El Órgano Electoral Central contará con órganos descentralizados también colegiados, que funcionarán en las instancias partidarias a nivel regional, provincial y distrital.

Los integrantes de dicho Órgano Electoral Central serán elegidos por la Dirección Política Nacional.

Los órganos electorales descentralizados contarán también con cinco miembros, tres de los cuales serán elegidos por los respectivos Comités Ejecutivos y dos por el Órgano Electoral Central.

Los órganos electorales adoptan sus decisiones por mayoría simple.

**Artículo 14º.-** El Órgano Electoral Central de SOMOS PERÚ aprueba su reglamento de organización y funciones, en el cual se establecerán los procedimientos para la resolución de las impugnaciones que se formulen. Sus integrantes no pueden postular a ninguna candidatura.

Los procesos electorales que se organicen al amparo de esta disposición podrán contar con el apoyo y la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de acuerdo con la Ley de la materia.



**Artículo 15º.-** Las candidaturas sujetas a elección interna, la realización de elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular y la renovación de las autoridades partidarias se realizan de acuerdo con las disposiciones y términos establecidos por la Ley de la materia y las disposiciones del presente Estatuto.

**Artículo 16º.-** En la lista de candidatos para cargos partidarios, así como en la lista de candidatos para cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al 30% del total de candidatos, salvo que la Ley de la materia determine un número mayor. En tales listas se incorporará un número significativo de jóvenes.



## **ESTATUTO DEL PARTIDO POPULAR CRISTIANO**

### **TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL PARTIDO**

#### **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL PARTIDO**

##### **Art. 47°.- TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL.**

El Tribunal Nacional Electoral es la única autoridad electoral del Partido a nivel nacional, es el órgano electoral central y tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del Partido, incluida la convocatoria, así como las funciones generales de organización, dirección y control de los procesos. Goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Nacional Electoral tiene competencia para:

1. Dirigir la organización de las elecciones internas desde sus fases de preparación y desarrollo del proceso electoral hasta la proclamación y juramentación de los candidatos electos.
2. Designar los Comités Electorales, incluyendo el Comité Electoral Nacional, que sean necesarios para el desarrollo del proceso electoral.
3. Conocer y resolver en última instancia todas las controversias que se susciten en el curso del proceso electoral.
4. Realizar el cómputo final de las elecciones a nivel nacional y dar a conocer los resultados oficiales de éstas.
5. Proclamar a los candidatos electos, a nivel nacional y otorgarles sus credenciales.
6. Declarar en última instancia la nulidad de los procesos electorales.
7. Aprobar y ejecutar el presupuesto para cada uno de los procesos electorales internos a su cargo.
8. En general, cumplir con todas las funciones relativas al desarrollo de un proceso electoral interno conforme al Reglamento Electoral, al presente Estatuto y a la Ley de Partidos Políticos.

Los Miembros del Tribunal Electoral no pueden ser candidatos a cargos directivos en el Partido; ni a cargos sujetos a elección popular; salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones internas.

El Tribunal Nacional Electoral está facultado para coordinar con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o con la Institución del Estado que tenga a su cargo el desarrollo y la ejecución de los procesos electorales nacionales, asistencia técnica especializada necesaria, para realizar el proceso electoral interno. Dicha asistencia técnica puede extenderse a todo el proceso electoral, desde su inicio hasta el cómputo final.

El Tribunal Nacional Electoral está integrado por 5 miembros titulares y 2 suplentes, quienes sólo lo integran en caso de impedimento o renuncia de los titulares, elegidos por el Congreso Nacional entre militantes de reconocida y probada solvencia moral y sólida reputación personal. Su Presidente debe ser abogado. Las Resoluciones del Tribunal Nacional Electoral requieren tres votos conformes.

## **TÍTULO QUINTO DEMOCRACIA INTERNA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

#### **Art. 73°.- ELECCIONES TERRITORIALES:**

Las elecciones internas para la elección de los órganos distritales, provinciales y departamentales, se realizan bajo el principio de un militante es igual a un voto. Pueden participar todos aquellos militantes que encontrándose afiliados no han sido sancionados por el Tribunal de Ética y Disciplina. Los adherentes podrán participar cuando fueren convocados.

Las elecciones se realizan mediante el procedimiento de voto universal, directo, secreto y obligatorio de los militantes del Partido en toda la circunscripción; esto es, distrital, provincial o departamental.



**Art. 74°.- LISTA COMPLETA Y GÉNERO:**

La elección del Secretario General, sus dos Subsecretarios y Secretarios Estructurales se realiza bajo la fórmula de lista completa conforme a las normas que dicte el Tribunal Nacional Electoral, respetando y garantizando la cuota de género que en ningún caso será inferior al 30% de la lista.

**Art. 75°.- VACANCIA:**

En caso de vacancia o renuncia del Secretario General, asume la función el primer Subsecretario General y, en su defecto, el segundo Subsecretario General. Sólo en defecto de ambos, el Comité Ejecutivo designa al sustituto hasta completar el periodo para el que fue elegido el titular.

**Art. 76°.- ELECCIONES NACIONALES:**

Las elecciones de la dirigencia nacional se realizan en el Congreso Ordinario del Partido cada 4 años bajo el principio de representación de las bases elegidas, cuyos dirigentes concurren en calidad de delegados con voz y voto, más todos aquellos que son reconocidos estatutariamente como miembros del Congreso. Pueden participar todos aquellos dirigentes que encontrándose afiliados no han sido sancionados por el Tribunal de Ética y Disciplina.

Las Elecciones se realizan mediante el procedimiento de voto universal, directo, secreto y obligatorio de los miembros del Congreso del Partido conforme al presente Estatuto.

**Art. 77°.- LISTA COMPLETA Y GÉNERO:**

La elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretarios Nacionales Estructurales y Secretarios Nacionales en Asuntos Gubernativos, se realiza bajo la fórmula de lista completa, respetando y estimulando la cuota de género, que en ningún caso será inferior al 30% de la lista.



## **CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS, APERTURA Y NO ELEGIBLES**

### **Art. 78°.- REQUISITOS PARA CARGOS TERRITORIALES:**

Para postular a cargos de nivel territorial se requiere ser afiliado del Partido con un mínimo de un año de antigüedad, gozar de probada ejecutoria democrática e idoneidad moral. Es requisito haber recibido capacitación doctrinaria y política.

### **Art. 79°.- REQUISITOS PARA CARGOS NACIONALES:**

Para postular a cargos de nivel nacional se requiere ser afiliado del Partido con un mínimo de dos años de antigüedad, gozar de probada ejecutoria democrática e idoneidad moral. Es requisito haber recibido capacitación doctrinaria y política.

### **Art. 80°.- APERTURA:**

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, en cada proceso electoral que se realice, deberán incorporarse a las listas que se presenten, nuevos afiliados o aquellos que militando nunca han desempeñado cargo en la estructura partidaria, en las siguientes proporciones:

Listas distritales	45%
Listas provinciales	35%
Listas departamentales	25%
Listas nacionales	15%

### **Art. 81°.- CARGOS NO SUJETOS A ELECCIÓN:**

Son cargos no sujetos a elección los órganos adscritos a la Presidencia en cualquiera de sus niveles, así como los órganos adscritos a las Secretarías Regionales, Provinciales y Distritales.

## **CAPÍTULO TERCERO ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

### **Art. 82°.- OPORTUNIDAD:**

La elección de candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, Representantes al Congreso, Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales, se realiza internamente en sesión de Congreso de Partido entre los 210 y 180 días calendarios anteriores a la fecha de la elección convocada.

**Art. 83°.- APERTURA:**

La Comisión Nacional de Política, a propuesta de la Presidencia, puede designar candidatos directamente hasta en una quinta parte de las listas que se presenten al Congreso de la República. Esta regla no es aplicable para el caso de Presidentes y Vicepresidentes de la República, listas regionales y municipales.

**Art. 84°.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS REGIONALES:**

La elección de los candidatos para Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales se realiza mediante elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de la Región. La elección es por el sistema de lista completa, cuyo orden propone el candidato a la Presidencia regional. La lista deberá cumplir con el requisito de género, estableciendo el principio de alternancia, es decir, respetar la cuota del 30%, en cada tercio de la lista.

**Art. 85°.- ALCALDES Y REGIDORES:**

La elección de los candidatos para Alcaldes y Regidores se realiza mediante elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de la circunscripción, sea esta distrital, provincial o departamental.

La elección es por el sistema de lista completa, cuyo orden propone el candidato a la Alcaldía. La lista deberá cumplir con el requisito de género, estableciendo el principio de alternancia, es decir, respetar la cuota del 30%, en cada tercio de la lista.

La Comisión Nacional de Política podrá disponer los lugares en que en cada proceso electoral puedan llevarse a cabo elecciones primarias abiertas, es decir, con participación de ciudadanos que se registran específicamente para participar en el proceso electoral.



**Art. 86°.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES AL CONGRESO:**

La elección de los candidatos para Presidente, Vicepresidente y Representantes al Congreso se realiza mediante voto universal directo y secreto de todos los militantes del Partido e incluso de ciudadanos, si así lo decide la Comisión Nacional de Política. La elección es por el sistema de lista completa en cada circunscripción. Es decir, el candidato a la Presidencia de la República propone una lista completa equivalente al 80% del número de congresistas de cada circunscripción y los electores votan por la lista de su preferencia, en el orden propuesto. Un mismo candidato al Congreso puede ser propuesto por dos o más candidatos a la Presidencia; de la misma forma pueden presentarse listas completas por circunscripción.

**Art. 87°.- ELECCIÓN DE CANDIDATOS EN CASO DE ALIANZAS O COALICIONES ELECTORALES**

El proceso detallado en los artículos precedentes regirá para elegir a los representantes del Partido en las listas de una eventual alianza electoral o coalición. Al tiempo de pactarse la alianza, deberán con antelación definirse los términos de la participación del partido.

El Congreso que acuerde la participación del Partido en una alianza, podrá establecer criterios excepcionales en función de la misma, garantizando, sin embargo, el principio de democracia interna del presente Estatuto.

**Art. 88°.- REQUISITOS PARA CARGOS PÚBLICOS:**

Para efectos de postulación a función pública de origen electoral, el Partido Popular Cristiano (PPC) presenta, para cada elección, a sus mejores cuadros dirigenciales y ciudadanos, los mismos que adicionalmente a los requisitos Constitucionales y legales deben probar intachable ejecutoria democrática, idoneidad moral y antigüedad partidaria, la antigüedad partidaria estará exenta en el caso de la quinta parte a que se refiere la Ley de Partidos Políticos.

**Art. 89°.- PROCESO ELECTORAL:**

Los procesos electorales para elección de autoridades partidarias o para elección de Candidatos a cargos públicos, son organizados y conducidos por el Tribunal Nacional Electoral y salvo caso de excepción o nulidad, se realizan de conformidad con el artículo 47 del presente Estatuto.





Auspicia



Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE  
Jr. Nazca 598, Jesús María (Lima 11)  
Central Telefónica (51-1) 315-8080  
e-mail: [webmaster@onpe.gob.pe](mailto:webmaster@onpe.gob.pe)  
[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)